



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua VI Marañón

Administración Local
de Agua Crisnejas

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2011-ANA-AAVIM-ALACRISNEJAS

Cajabamba, 23 de noviembre del 2 011

VISTO

El Expediente Administrativo N° 0918-2011-ANA-ALACRISNEJAS, de fecha 21 de noviembre del 2011, presentado por el Sr. Juan Gilberto Cotrina Luis, en el cual solicita Reconocimiento del Comité de Usuarios "El Chirimoyo – Aguas Calientes – Río Crisnejas", ubicado en el Caserío Chirimoyo, Distrito de Eduardo Villanueva, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al reglamento. La Autoridad Nacional de Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley.

Que el artículo 30° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, prescribe que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, su estructura y funciones son determinadas en el reglamento.

Que el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, prescribe "La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios".

Que, en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los comités y comisiones de regantes se adecuaran a comités y comisiones de usuarios respectivamente.

Que, a folios 04 del expediente obra copia certificada del Acta de Asamblea General de constitución del Comité de Usuarios "El Chirimoyo – Aguas Calientes – Río Crisnejas", de fecha 11 de marzo del 2011, donde los usuarios por unanimidad acuerdan la constitución del Comité de Usuarios y el nombramiento de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité de Usuarios para el periodo 2010 - 2012.

Que, a folios 07 del mencionado expediente, obra copia certificada del Acta de Asamblea General la aprobación de estatutos del Comité de Usuarios "El Chirimoyo – Aguas Calientes – Río Crisnejas", de fecha 12 de abril del 2011.



Que, los presentes actuados se han tramitado en conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y demás normas Conexas

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Usuarios “El Chirimoyo – Aguas Calientes – Río Crisnejas”, de agua superficial con fines agrícolas, el mismo que ejercerá atribuciones en el ámbito de influencia del Comité de Usuarios en mención, de un área total 33.91 y bajo riego de 33.19 ha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Usuarios “El Chirimoyo – Aguas Calientes – Río Crisnejas”, de Agua Superficial con fines agrícolas, del Distrito de Eduardo Villanueva, Provincia de San Marcos, Región Cajamarca, cuyo período de mandato concluye el 31 de diciembre del año 2012, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	COTRINA LUIS, Juan Gilberto	27921428
Secretaria	MENDOZA VDA DE LEZAMA, Raquel	27900325
Tesorero	URBINA BENITES, José Paul	27907965
Vocal 1	HUAMAN RODRIGUEZ, José Baldomero	27921516
Vocal 2	COTRINA TIRADO, Manuel De La Cruz	27908297
Vocal 3	IZQUIERDO RODRIGUEZ, Adrian	27920619

ARTÍCULO TERCERO.-El Comité de Usuarios, queda sujeto a la supervisión de la Administración Local de Agua Crisnejas, en lo que compete a cumplir con las disposiciones que señala la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VILCABAMON
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CRISNEJAS
[Firma]
Luis Ricardo Paredes Rioja
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
ANA
EXP.
ARCHIVO